

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 17 JUL. 2006

VISTO el Decreto Provincial N° 2835/06 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se promulgó la nueva Ley de Ministerios.

Que en el artículo 20° de la indicada Ley se dispone la derogación de toda norma jurídica que se opongan a la misma.

Que en ese marco resulta imprescindible poner de relieve que los Ministerios y/o Secretarías de Estado establecidos en la Ley Provincial 617, se reagruparan en el Ministerio cuya competencia estableció la nueva Ley.

Que asimismo resulta necesario establecer que los cargos de Secretarios y Subsecretarios, con dependencia directa de Ministros o Secretarios de Estado, mantengan su vigencia hasta tanto se dicten las nuevas estructuras.

Que en tal sentido y hasta tanto cada jurisdicción culmine su labor de proyectar las respectivas estructuras políticas y orgánicas, se requiere el dictado de una norma que prorrogue las vigentes.

Que por lo expuesto se hace necesario establecer con carácter de provisorio la continuidad de estructuras, cargos y designaciones dictadas bajo la vigencia de la Ley Provincial N° 617.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

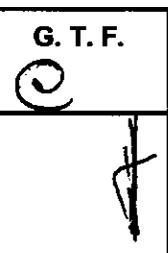
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Establecer con carácter de provisorio, que los cargos de Secretarios y Subsecretarios con dependencia directa de Ministros y/o Secretarios de Estado y las estructuras de nivel político y orgánica vigentes hasta la sanción de la Ley Provincial N° 703, mantendrán su continuidad, hasta tanto sean creadas las nuevas estructuras, a cuyo fin se fija un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del presente, el que podrá ser prorrogado por un plazo de treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que todas las jurisdicciones deben reagruparse en el Ministerio y/o Secretaría de Estado cuya competencia fue asignada conforme lo dispone la nueva Ley de Ministerios.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2859/06



Dr. Enrique Horacio VALLEJOS
Ministro de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JULIO OMAR COCCARO
GOBERNADOR

SILVANO A. CASAS
Subsecretario General
Dirección General de Despliegue S.L. 19

B-7